



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/47/L.9/Rev.1  
23 de octubre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 91 del programa

ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Afganistán, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Croacia, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania y Venezuela: proyecto de resolución

"Depuración étnica" y odio racial

La Asamblea General,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, los Pactos Internacionales de derechos humanos 2/, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 3/,

Reafirmando su convicción de que toda doctrina que preconice una superioridad basada en las diferencias raciales es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y que la discriminación racial, en la teoría o en la práctica, no se justifica en ningún caso,

- 1/ Resolución 217 A (III).  
2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.  
3/ Resolución 2106 A (XX), anexo.

Reafirmando también su convicción de que la discriminación de seres humanos por motivos de raza, color, religión u origen étnico constituye un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos y la armonía entre las personas que conviven incluso en el mismo Estado,

Convencida de que la existencia de barreras raciales y étnicas es incompatible con los ideales de toda sociedad humana, y consciente de la necesidad de intensificar la lucha contra todas las formas de odio racial,

Alarmada por el hecho de que, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional por erradicarlas, en muchas partes del mundo subsisten manifestaciones de discriminación racial, alentadas por una filosofía de superioridad u odio racial,

Gravemente alarmada por las políticas y prácticas de "depuración étnica", que propugnan el odio y la violencia, dondequiera que se presenten,

Tomando nota de la importancia de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas,

Recordando su resolución 46/242, de 25 de agosto de 1992,

1. Condena sin reservas la "depuración étnica" y los actos de violencia que origina el odio racial;
2. Rechaza firmemente las políticas e ideologías encaminadas a fomentar el odio racial y la "depuración étnica" en cualquier forma;
3. Reafirma que la "depuración étnica" y el odio racial son totalmente incompatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;
4. Reitera su convicción de que quienes cometen u ordenan que se cometan actos de "depuración étnica" son personalmente responsables de esos actos y deben ser procesados;
5. Exige que todos los que cometen u ordenan que se cometan actos de "depuración étnica" pongan fin a esos actos inmediatamente;
6. Exhorta a todos los Estados a que cooperen para eliminar todas las formas de "depuración étnica" y odio racial.

-----